REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: **INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA**
INCIDENTANTE: **EDGAR DABEY LEAL ROMERO como agente oficioso de DIEGO ANDRÉS LEAL GIRALDO**
INCIDENTADO: **NUEVA E.P.S.**
EXPEDIENTE: **50-001-33-33-004-2017-00411-00**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor EDGAR DABEY LEAL ROMERO en calidad de agente oficioso de DIEGO ANDRÉS LEAL GIRALDO identificado con la C.C.1.121.847.766, relacionada con dar apertura de incidente de desacato en contra de la NUEVA E.P.S., por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de diciembre de 2017, que tuteló los derechos fundamentales a la salud en conexión con la vida al joven DIEGO ANDRES LEAL.

Que previo a dar apertura al incidente, mediante providencia del 15 de enero de 2017[1], se dispuso requerir al Presidente de la NUEVA E.P.S., para que informara las actuaciones surtidas para dar cumplimiento a la sentencia de tutela referida, guardando silencio frente al requerimiento efectuado por el Despacho, pese a haber sido notificada como se observa a folio 9 del expediente, sin que a la fecha se encuentra acreditado el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia del 13 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR APERTURA al Incidente de Desacato de Tutela presentado por el señor EDGAR DABEY LEAL ROMERO como agente oficioso de DIEGO ANDRÉS LEAL GIRALDO, en contra del Presidente de la NUEVA E.P.S. –JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE-.

SEGUNDO: Correr traslado al Presidente de la NUEVA E.P.S., por el término de tres (3) días del presente incidente de desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese al mencionado Presidente sobre la apertura del presente trámite incidental, adjuntándose copia de la solicitud de incidente y del presente auto.

CUARTO: Por Secretaría, ofíciese al Ministerio de Salud requiriendo copia del certificado de existencia y representación legal de la NUEVA E.P.S. e informen el correo de notificaciones judiciales de la citada EPS; adviértase que la respuesta se requiere en el menor tiempo posible por tratarse de un incidente desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

[1] Folio 8 del incidente
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00411-00
sm

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO

(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Nº 6 del 6 de febrero de 2018.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario